

Recurso de Revisión: **373/2018**

Recurrente: (...)

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de enero de 2019

Vistos, para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el (...) en contra del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 156, 170 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - En merito a que el presente recurso de revisión refiere: “No recibí contestación a la solicitud 00805918, amablemente presento el recurso de revisión en el archivo pdf adjunto...”

**ANEXO...** Toda vez que han transcurrido más de 20 días hábiles (no considerando el 1 y 2 de noviembre por ser festivos; ni 14 y 15 por contingencia climática) y no he recibido respuesta. Con fundamento en el apartado VI, del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, vengo a interponer el recurso de revisión” y al no existir evidencia de que el Sujeto Obligado haya entregado la información que le fue solicitada, se requiere al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, a efecto de que, **en un plazo no mayor de diez días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución, haga la entrega de la información que le fue solicitada consistente en: “Copia en formato pdf del convenio realizado entre el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural) y la Universidad Tecnológica de Tula Tepejí en 2013 (aproximadamente en el período septiembre-octubre) para el diseño del posgrado profesionalizante: Gestión del desarrollo Rural Sustentable”, y hecho que sea, dentro del mismo plazo, informe a este Órgano Garante sobre su cumplimiento, bajo la premisa de que el **derecho de acceso a la información** considera la intención de ser una prerrogativa de fácil y de expedito ejercicio que sirva de herramienta a los ciudadanos para exigir transparencia y rendición de cuentas.

**SEGUNDO.** - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado MARTIN ISLAS FUENTES, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.